



TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACION: 08-001-31-05-014-2016-00014-00
DEMANDANTES: JORGE LUIS BILBAO RAMIREZ
DEMANDADOS: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que se encuentra debidamente ejecutoriada la sentencia de fecha 30 de septiembre del 2021, proferida por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito de Barranquilla, que resolvió:

“...1° Revocar parcialmente el numeral 10° de la sentencia del 8 de noviembre de 2018 proferida por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Barranquilla, dentro del juicio adelantado por el señor JORGE LUIS BILBAO RAMIREZ, contra la FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y en su lugar, se dispondrá DECLARAR PARCIALMENTE probada la excepción de prescripción sobre los periodos del 15/02/2002 al 15/02/2012 y, condenar a la demandada FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN a reconocer y pagar en favor del demandante JORGE BILBAO RAMÍREZ la sanción por la no consignación de las cesantías en el fondo respectivo en cuantía de \$162.527.722,67.

2° CONFIRMAR la sentencia apelada en todo lo demás.

3° Sin costas en esta instancia...”

La sentencia emitida por este Despacho Judicial y que fuere estudiada en segunda instancia, se profirió el 08 de noviembre de 2018, y en la misma se decidió declarar la existencia de un contrato entre el actor y la demandada Fundación Universitaria San Martín, y como consecuencia de ello, se condenó a esta última al pago de emolumentos de índole laboral a favor del demandante, indemnización por despido injusto, sanción por no consignación de cesantías y costas procesales.

Así mismo, se tiene que la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante providencia de fecha 1 de diciembre de 2023, obedeció y cumplió lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral (Sala de Descongestión No. 2), en decisión SL2509-2023, radicado No. 96384 de fecha 25 de septiembre de 2023, en la cual NO CASA la sentencia de fecha 30 de septiembre de 2021, dictada dentro del proceso de la referencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, se obedecerá y cumplirá lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla, que revocó parcialmente y confirmó en lo demás la providencia de fecha 08 de noviembre de 2018.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral - Sala de Descongestión No. 2, en decisión SL2509-2023, radicado No. 96384 de fecha 25 de septiembre de 2023, en la cual NO CASA la sentencia de fecha 30 de septiembre de 2021, dictada por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, vuelva el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:
Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2919c9a4ed043c300a26a2a24b183d4822f1d9464df4398e011a8386c3c08b9f**

Documento generado en 11/01/2024 01:40:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>